



Motivo de movilización:	SACRIFICIO INMEDIATO	Colima, Col. A:	9 de septiembre de 2026
-------------------------	-----------------------------	-----------------	--------------------------------

Autorización No:	053	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.
A:	CANADERIA DON CARLOS S.A DE C.V.	

Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	41	Cabezas de ganado:	Bovinos	Hembras
	03	Cabezas de ganado:	Bovinos	Machos

Procedentes de:	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO				
Destino:	TECOMAN, COLIMA				
Medio de transporte:	TERRESTRE/INTERNATIONAL	Placas:		Jaula:	621VJ8
		Fleje:	G3258999	REEMO:	
Ruta:	PVI ALCARACES				

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1403368508	1655868995	1408486168	1655868996	1409284413
1412471679	1403656288	1409123695	1655868998	1411260444
1405191598	1404894606	1404644068	1655904044	1412879437
1406344127	1655904059	1409127737	1411480170	1405519496
1655868997	1404601232	1405176380	1406087101	1405191600
1410392546	1655904060	1655868987	1410142242	1409537825
1404636016	1655868988	1405426736	1413360754	1407282735
1405703360	1405106929	1655640417	1410739747	1409259353
1407733476	1413229525	1410146223	1410070205	-----

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo. Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **SACRIFICIO INMEDIATO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

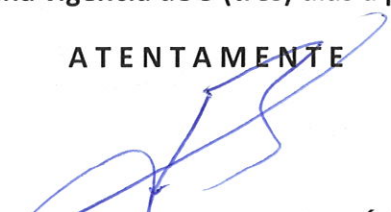
Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **12 de septiembre de 2026**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE


LIC. J. REYES VIRGEN MARTÍNEZ

**ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
EN LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tel 312 3162000 EXT 22155/22151**



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA